



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-23203683-GDEBA-SDCADDGCYE - Módulo Saberes Comunes - Formación Profesional de nivel inicial: "ORIENTACIÓN PROFESIONAL"

VISTO el EX-2025-23203683-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento del Módulo correspondiente al desarrollo de saberes comunes para el ámbito de Formación Profesional de nivel inicial: Orientación Profesional, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 115/10, 287/16 y 341/18; y acuerdos celebrados en ese ámbito, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, y sus trayectorias formativas;

Que esta Ley define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los/las trabajadores/as, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal". (Ley N° 26058, Título III, Capítulo III, artículo 17);

Que la Resolución N° 115/10 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional, determinando que se debería "contemplar acreditaciones parciales que se integran en trayectos formativos que conducen a la obtención de certificaciones de Formación Profesional, sin constituirse estas acreditaciones parciales en

certificaciones, en tanto no se correspondan con un perfil profesional establecido” (Anexo I: 6.1.1 Estructura y Organización Curricular).;

Que la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación establece al respecto de los módulos que: “son un proceso formativo integral con autonomía relativa en tanto cada módulo es un espacio en sí, con capacidades que lo configuran como tal; y a la vez un espacio que se constituye en relación y articulación con otros módulos” (Resolución N° 287/16 del CFE, Anexo I: punto 4. Criterios para el diseño de trayectos formativos en la Formación Profesional).

Que las actuales condiciones de los diversos entornos socio productivos imprimen la necesidad de la adecuación o creación de nuevos saberes en dicha área;

Que en este sentido, y dentro de los procesos propios de los puestos de trabajo, la perspectiva de género en el ámbito de la Formación Profesional busca colaborar en la determinación y cumplimiento de medidas de inclusión y acceso de los diversos lugares de trabajo, y redundando en una formación prioritaria al momento de hablar de Formación Profesional;

Que el objetivo principal es formar trabajadores/as capaces de prestar servicios profesionales, promoviendo y desarrollando condiciones y acciones para la adquisición de las capacidades acordes a las necesidades de los entornos socio- productivos;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) están de acuerdo con la presente propuesta;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 17 de julio de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado de la presente norma;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el diseño curricular “Cultura del Trabajo”, aprobado por Resolución N° 4673/08.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Módulo correspondiente al desarrollo de saberes comunes para el ámbito de Formación Profesional de nivel inicial: Acreditación “ORIENTACIÓN PROFESIONAL” cuya fundamentación y estructura se detallan en el Anexo IF-2025-23170352-GDEBA-DFPDGCYE, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la

Subsecretaría de Planeamiento; al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Formación Profesional, a la Dirección de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archivar.